



Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los
Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

EDITORIAL

Adopciones por estrellas: ¿Tan éticas como conocidas?

A raíz de las actuales cuestiones planteadas por la adopción de niños por celebridades, el SSI quisiera recordar las garantías éticas e internacionales básicas que protegen los derechos de los niños adoptados. El SSI quisiera asegurarse de que todas las adopciones, incluidas aquellas llevadas a cabo por las estrellas, son éticas. Además, ¿las estrellas no deberían utilizar su posición para predicar con el ejemplo?

¿Famosas de conformidad con los estándares internacionales?

La adopción internacional se rige por el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de La Haya de 1993. La CDN, de naturaleza vinculante, ha sido ratificada por todos los países del mundo, excepto los EE.UU. Así, los principios que contiene deberían aplicarse a lo largo de los procedimientos de adopción. El texto pone énfasis en que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todos los procesos de adopción. En la práctica, esto significa que el interés del niño debe ser prioritario sobre cualquier otro interés.

¿Famosas en la práctica?

En la práctica, la prioridad debe ser permitir al niño crecer en su propia familia, es decir, permanecer con sus padres biológicos o familia extensa. Solo si han fracasado todas las medidas encaminadas a asegurar esta opción, debería considerarse otra medida de acogimiento alternativo. En ese caso, las soluciones permanentes, como la adopción nacional, es prioritario buscar opciones a nivel nacional preferibles respecto de las soluciones temporales. Además, se buscarán primero opciones a nivel nacional. Finalmente, una adopción internacional sólo debería considerarse después de que los organismos competentes y profesionales hayan examinado las distintas opciones.

No debe olvidarse la controversia en torno a la posible ausencia de consentimiento de los padres biológicos a la adopción por parte de algunas estrellas. Lamentablemente, tales conflictos de intereses, incluso a veces alimentados por prácticas ilícitas, están extendidas, como se señala en la publicación del SSI, [Investigating the Grey Zones of Intercountry Adoption](#) (2012), con consecuencias a menudo devastadoras, como también se documentan en el manual del SSI, [Responding to illegal adoptions: A professional handbook](#) (2016). En muchos casos, las adopciones se están llevando a cabo en un

N° 209
FEBRERO 2017

ÍNDICE

EDITORIAL

Adopciones por estrellas: ¿Tan éticas como conocidas? 1

NOTICIAS BREVES

Noticias de Ghana 2

Síntesis del taller sobre la adopción en Uagadugú, Burkina Faso 3

El informe africano sobre el bienestar del niño 2016: Adoptar el buen enfoque, subsanar el vacío entre políticas y prácticas 3

Nota informativa de seguimiento a la conferencia internacional sobre acogimiento alternativo *Building on the Momentum* 4

Estatuto de los Acogedores Familiares aprobado en Castilla y León, España 5

LEGISLACIÓN

Sentencia europea sobre la decisión de Rusia de prohibir la adopción de niños rusos por ciudadanos estadounidenses 5

PRÁCTICA

Los Países Bajos contemplan reformas valientes de sus prácticas de adopción internacional 7

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños en lo relativo a las adopciones ilegales 8

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Guía para la atención educativa al alumnado en situaciones de acogimiento familiar, adopción y acogimiento residencial 9

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

Análisis de la naturaleza y el alcance de la institucionalización de niños en República Cooperativa de Guyana 10

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y
CAPACITACIONES 12

ambiente propicio para las prácticas ilícitas, debido a la debilidad de los sistemas de protección de la niñez – como lo señala la Relatora Especial de la ONU sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en su [informe sobre adopciones ilegales de 2017](#) (véase pág. 8) – o por razones políticas – como lo declaró recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia contra Rusia (véase pág. 5).

¿Famosas por el fin que persiguen?

En el contexto actual de la adopción internacional, el deseo de adoptar oculta a menudo las necesidades reales de los niños. La gran mayoría de los niños que viven en instituciones no son realmente huérfanos. Esta situación es aún más grave debido a que el número de potenciales padres adoptivos que desean adoptar sobrepasa significativamente el número de niños que necesitan ser adoptados en los países de origen. A pesar de que el deseo de adoptar tiene su origen en buenas intenciones, debe recordarse que no todos los niños podrán beneficiarse de una adopción, y que la situación del niño debe evaluarse detalladamente y caso por caso. En todo momento, debe recordarse que la adopción debe ser vista como una solución adecuada para los niños que necesitan un cuidado parental, antes que ser una forma para los potenciales padres para cumplir su deseo de tener niños.

Consecuentemente, los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que los procedimientos de adopción respeten los estándares internacionales, en concreto que se considera que los potenciales padres adoptivos son idóneos y hayan sido preparados, que la asignación haya sido llevada a cabo conforme con el interés superior del niño, y que se realizará un seguimiento adecuado. La situación económica de los potenciales padres adoptivos, en concreto de las celebridades, no debería ser la consideración primordial.

Debemos mantener al interés superior del niño en el centro de nuestras decisiones – asegurando que las consecuencias para cada niño le serán realmente positivas, ahora y en la edad adulta. Esto no sólo es cierto en la adopción, sino que también en los [acuerdos internacionales de gestación subrogada](#), llevados a cabo por un número creciente de celebridades. Sobre este punto, el Comité de los Derechos del Niño ha observado que la falta de regulación resulta en la venta de niños. El SSI se compromete a trabajar con los actores interesados, incluyendo las estrellas, para asegurar que dejemos a los niños un legado del que podrán enorgullecerse.

El equipo del SSI/CIR
Febrero de 2017

NOTICIAS BREVES

Noticias de Ghana

A raíz de la adhesión de Ghana al Convenio de La Haya de 1993, el *Children's Amendment Act* entró en vigor a finales del año 2016. Este incluye disposiciones relativas a la adopción y al acogimiento familiar. Cabe resaltar estos importantes desarrollos en el sistema jurídico de la protección a la niñez en Ghana, cuyos importantes desafíos ahora son su puesta en práctica, en particular garantizar el respeto por el principio de subsidiariedad, la existencia de mecanismos eficaces de prevención de la separación, una supervisión completa del proceso, etc. Además, aunque la Autoridad Central ha sido formalmente establecida, este órgano requiere aún apoyo para cumplir plenamente con sus responsabilidades. Además, cabe equipar a todos los actores del poder judicial, del sector social y de las instituciones, con recursos adecuados, para que puedan cumplir con sus funciones, en particular a nivel regional y local. El SSI/CIR está considerando varias líneas de apoyo a Ghana, para que el país pueda avanzar en las reformas iniciadas. En el contexto actual, recomienda a los posibles países de recepción a que permitan a Ghana el tiempo y la oportunidad de implementar, en su conjunto, las nuevas disposiciones, antes de llevar a cabo adopciones internacionales y de ejercer cualquier forma de presión sobre este país. El SSI/CIR está actualizando el Estado de la Situación sobre este país, con el fin de proporcionarles, muy pronto, un análisis exhaustivo de la situación.

Síntesis del taller sobre la adopción en Uagadugú, Burkina Faso

Por Alphonsine T. Sawadogo, Administradora de Asuntos Sociales y Consultora en materia de adopción internacional en Burkina Faso

El Ministerio de la Mujer, de la Solidaridad Nacional y de la Familia de Burkina Faso y la *Mission de l'adoption internationale* (MAI) de Francia, iniciaron y organizaron del 17 al 19 de enero de 2017 en Uagadugú, con la participación de la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) y la Autoridad Central Comunitaria de Bélgica (ACC), un encuentro sobre la retroalimentación de experiencias en materia de puesta en práctica efectiva del Convenio de La Haya de 1993. Este encuentro reunió a alrededor de 30 expertos de las Autoridades Centrales a cargo de las adopciones y/o de la protección a la niñez, así como autoridades judiciales, de seis Estados de África subsahariana francófona (Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Guinea y Togo) y del Caribe (Haití), que son Estados Contratantes del Convenio de La Haya de 1993 o que hayan iniciado el proceso para ello. Este taller da seguimiento a la *Declaración sobre la necesidad de creación de un marco común en África para la adopción de niños*, adoptada en La Haya en junio de 2015 por los delegados presentes en la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993.

Este encuentro pretendía promover la comprensión de este convenio, estudiar su implementación en los Estados invitados, garantizar que las adopciones internacionales se llevaran a cabo en el interés superior del niño y el respeto de sus derechos fundamentales, y prevenir la sustracción, venta o trata de niños con fines de adopción.

Al final del encuentro, los expertos presentes reconocieron, de manera unánime, los avances significativos en los distintos Estados (Contratantes o en vías de serlo) en relación con la aplicación del Convenio de La Haya de 1993, como la aprobación de textos legislativos y reglamentarios, el nombramiento de autoridades competentes en materia de adopción, el establecimiento de un procedimiento, y la mejora de la gestión y el control de los centros para niños.

No obstante, aún existen muchos desafíos y se emitieron recomendaciones en este sentido, en particular la necesidad de:

- fortalecer las capacidades de los actores involucrados en el procedimiento de adopción;
- fomentar los intercambios de experiencias a nivel regional;
- asegurar la permanencia del personal técnico de las Autoridades Centrales y competentes para desarrollar buenas prácticas en la materia;
- fortalecer y garantizar una verdadera pluridisciplinaridad y el carácter operativo del comité de asignación;
- colaborar exclusivamente con los organismos acreditados de adopción que estén autorizados;
- sensibilizar la población acerca de la protección a la niñez y de la necesidad de cada niño de vivir en una familia de manera permanente;
- alentar la creación de una base de datos que permita dar un mejor seguimiento al niño;
- tomar las medidas necesarias para determinar, en un plazo razonable, el proyecto de vida mejor adaptado a cada niño;
- promover la adopción nacional de manera responsable;
- alentar la regulación de los costos en la adopción;
- establecer un sistema centralizado de acceso a los orígenes personales, con el fin de responder al incremento de las solicitudes;
- alentar a seguir trabajando sobre la preparación de los niños a la adopción; y
- regular las solicitudes de adopción de acuerdo con las necesidades, una responsabilidad que debe ser compartida entre los Estados de origen y los Estados de recepción.

Al final del encuentro, cada delegación presente fue invitada a elaborar una hoja de ruta, determinando las prioridades que deben implementarse, y a comunicarla a la Oficina Permanente de la HCCH.

El informe africano sobre el bienestar del niño 2016: Adoptar el buen enfoque, subsanar el vacío entre políticas y prácticas

Este informe del *African Child Policy Forum* recuerda que los niños representan el 47% de la población africana, es decir cerca de 500 millones de personas, y que sufren de privaciones múltiples a sus derechos fundamentales. Así, por ejemplo, 24 millones de niños no están en la escuela, 53% de los niños en África subsahariana viven en pobreza

extrema, y la protección a los más vulnerables, en particular en contra de los riesgos de abuso y explotación, permanece limitada.

El informe examina, de manera muy concreta, las capacidades institucionales, los mecanismos de coordinación, los presupuestos y los sistemas de control y de rendición de cuentas en cuanto a los derechos de los niños en muchos países africanos.

A continuación, define seis ámbitos de acción prioritaria para transformar las estructuras para los niños, y mejorar su eficacia. El informe menciona, así, la necesidad de desarrollar una visión común/coordinada para los niños, con objetivos factibles, que se benefician del apoyo político, y que resulten en medidas concretas. Menciona la necesidad de crear, a nivel nacional y sub-nacional, un mecanismo intersectorial y jerárquico, con el fin de coordinar la puesta en práctica de los derechos del niño. Además, resalta la necesidad de aumentar las asignaciones presupuestarias dirigidas a los niños, y de garantizar que estos presupuestos sean verdaderamente utilizados. Cabe señalar la importancia de la participación de los niños en la puesta en práctica de sus derechos.

El SSI/CIR acoge con satisfacción este informe, el cual constituye un análisis muy completo de la situación de los niños en África, así como un elemento de cabildeo importante enfocado en la implementación de políticas gubernamentales en materia de protección a la niñez.

Fuente: The African Child Policy Forum (2016). *The African Report on Child Wellbeing 2016 – Getting It Right: Bridging the Gap between Policy and Practice*; <http://www.africanchildforum.org/en/index.php/en/>.

International alternative care conference 3 to 5 October 2016



Nota informativa de seguimiento

A raíz de la conferencia internacional sobre acogimiento alternativo, *Building on the Momentum*, celebrada en octubre de 2016, así como de otras iniciativas internacionales y regionales para implementar mejor las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, ha surgido una serie de cuestiones relativas a los próximos pasos a seguir. Esta nota informativa proporciona algunas orientaciones sobre cómo el Comité Directivo (CD) formado por varias instituciones (véanse los asociados más abajo) podría responder o atender a tales cuestiones.

Conferencias regionales

Como se señaló en los términos de referencia para *Building on the Momentum*, el CD había previsto la necesidad de conferencias ulteriores centradas en cuestiones particulares propias de los países de la misma región. El CD acoge con beneplácito estas iniciativas y podría participar en las mismas, cuando, para esas conferencias regionales:

- se hubieran identificado objetivos claros y se hubieran establecido plazos concretos;
- al menos cuatro países estuvieran interesados;
- existiera acuerdo del Gobierno y participación en la planificación;
- fuera una iniciativa de varias instituciones; y
- se hubiera garantizado un presupuesto adecuado.

El CD puede prestar asesoramiento si se le solicita en cuestiones tales como la planificación (identificar a ponentes, temas, orden del día, etc.), así como la difusión de información entre su extensa red. El CD podría proporcionar apoyo para utilizar la misma marca, para que la organización de la conferencia fuera de una calidad similar a la de la original *Building on the Momentum*.

Marca “Building on the Momentum” (marca BOM)

Varias organizaciones han contactado al CD pues desean utilizar la marca BOM para otras conferencias. Dado que la marca BOM refleja una colaboración entre varias instituciones (véanse los logotipos de los asociados más abajo), cada solicitud será tratada individualmente por el CD. Se solicita a la organización interesada presentar: los términos de referencia de la conferencia, el orden del día de la conferencia, la lista de participantes y las fuentes de financiación.

También pedimos que no se difunda la lista de los participantes a la conferencia *Building on the Momentum* para promover iniciativas individuales sin la aprobación previa del CD. El CD intentará responder en los 14 días siguientes a la solicitud sobre si se ha concedido o no la aprobación para utilizar la marca BOM.

Para otras cuestiones, sírvase contactar a: Mia Dambach, mia.dambach@iss-ssi.org.

Hosts



Partners



Estatuto de los Acogedores Familiares aprobado en Castilla y León, España

El SSI se congratula por la aprobación en Castilla y León (España) del Estatuto de los Acogedores Familiares, convirtiéndose en la primera Comunidad Autónoma del territorio español en dar un paso más en el compromiso con la infancia que se encuentra bajo una medida de protección como el acogimiento familiar, ya sea con carácter temporal o permanente.

El Estatuto de los Acogedores Familiares en Castilla y León es fruto del trabajo conjunto entre profesionales de los servicios sociales y las entidades que colaboran y participan en los programas de acogimiento familiar en dicha Comunidad Autónoma. Esta normativa autonómica recoge la importancia de la figura de los acogedores, tanto en familia extensa como ajena, reconociendo sus derechos y obligaciones, así como su papel fundamental en el sistema de protección a la infancia. Entre las novedades que recoge el Estatuto está el reconocimiento de las asociaciones de familias de acogida, los apoyos y ayudas al acogedor familiar, el derecho a ser oído, la identificación y acreditación como familia acogedora, el servicio telefónico 24 horas del día, entre otros muchos elementos.

Fuente: El Estatuto de los Acogedores Familiares en Castilla y León está disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=5070&tipo=documento>.

LEGISLACIÓN

Sentencia europea sobre la decisión de Rusia de prohibir la adopción de niños rusos por ciudadanos estadounidenses

En enero de 2017, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) emitió una sentencia en la que consideró discriminatoria la prohibición decidida por Rusia en relación con la adopción de niños rusos por ciudadanos estadounidenses¹.

En este caso, recursos fueron presentados por 45 ciudadanos estadounidenses en contra de Rusia, en el marco de la implementación de la prohibición impuesta a los ciudadanos estadounidenses de adoptar a niños rusos. Esta prohibición, del 1 de enero de 2013, y justificada con el fallecimiento, en 2008, de un niño ruso

adoptado por ciudadanos estadounidenses, ha sido el objeto de la Ley Federal No. 272-FZ. Este caso trajo a la luz otras situaciones de abuso de niños de origen ruso adoptados en los EE.UU.², y ha llevado a las autoridades rusas a suspender todas las adopciones hacia este país. Además, el Gobierno ruso ha resaltado que esta prohibición

también tenía como objetivo el promover la adopción nacional.

El contexto del caso

Los posibles padres adoptivos estadounidenses que aún no habían presentado una solicitud de adopción ante el Tribunal han visto su procedimiento detenido, incluso si este ya estaba en la fase final. En la mayoría de los casos, los solicitantes habían recibido, de las autoridades rusas, la confirmación de que los niños no habían podido ser acogidos por familias rusas, y habían sido declarados idóneos. También ya habían visitado al niño y confirmado su compromiso con adoptarlo. Según el TEDH, en la primavera de 2013, algunos de estos niños ya habían sido acogidos por familias de acogida o adoptados por otras familias.

Motivos de la solicitud y argumentos del TEDH

Los solicitantes consideraron que, en este caso, habían sido víctimas:

- de una discriminación basada en su nacionalidad, contraria al artículo 14 (prohibición de la discriminación) de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), junto con el artículo 8 (respeto a la vida privada y familiar);
- de una violación del artículo 3 (prohibición de la tortura) de la CEDH, debido a las discapacidades serias de la mayoría de los niños.

A raíz del análisis de las justificaciones del Gobierno ruso para la implementación de la prohibición, el TEDH concluyó que hubo una violación, por Rusia, del artículo 14, junto con el artículo 8 de la CEDH, puesto que la Ley rusa no solo se basa únicamente en la nacionalidad de los posibles padres adoptivos, sino que también es desproporcionada respecto de los objetivos contemplados, ya se es aplicable de forma retroactiva e independientemente del avance del



procedimiento de adopción, o de las circunstancias específicas de cada situación.

No obstante, el TEDH no consideró admisible la solicitud respecto del artículo 3 de la CEDH, puesto que los niños han recibido un tratamiento médico apropiado en Rusia. El TEDH sancionó a Rusia con el pago de € 3,000 por daño moral a cada pareja de solicitantes. El país ha manifestado su intención de apelar esta sentencia.

Moratorias e interés superior del niño en las adopciones pendientes

El SSI/CIR aprovecha esta sentencia para recordar que los países de origen pueden, al igual que los países de recepción, declarar una moratoria por razones claras y específicas. Cabe recordar que, de acuerdo con la *Guía de Buenas Prácticas de la HCCH No. 1*, los países de origen pueden imponer moratorias y no están obligados a colaborar con el conjunto de los países de recepción³, con el interés superior del niño siendo siempre la consideración primordial. Sin embargo, tal decisión debe acompañarse de una atención particular a las adopciones en curso (véanse los Boletines Mensuales del SSI/CIR No. 202 y 203 de 2016).

Las adopciones en fase final deberían poder concluirse de conformidad con el interés superior del niño, después de un examen individual exhaustivo de los expedientes, y a condición que se cumplan varios criterios, como el respeto por los principios fundamentales de la adopción, de acuerdo con el Convenio de La Haya de 1993, el proceso de asignación, la existencia de un mecanismo de seguimiento post-adoptivo de calidad, etc. Además, el país de origen debería elaborar un plan de gestión de las adopciones en curso. En caso de abusos sistémicos, un caso individual solo podrá ser examinado si se ha presentado evidencia de que este no ha sido afectado por estos abusos.

Esta sentencia es, según el SSI/CIR, una oportunidad para recordar el derecho de los países de origen, así como de los países de recepción, de establecer moratorias con los países de su elección, un derecho que debe, no obstante, acompañarse de medidas que tomen en cuenta el interés superior de los niños afectados por las adopciones pendientes al momento de la suspensión. En definitiva, el interés superior del niño deberá ser el que guíe tales decisiones, más allá del interés político.

Referencias:

¹ Caso de *A.H. y otros v Rusia*, 17 de enero de 2017, [http://hudoc.echr.coe.int/fre#{"itemid":\["001-170390"\]}](http://hudoc.echr.coe.int/fre#{).

² Al menos 19 casos han sido presentados en los medios.

³ Véase: Cantwell, N (2014). *The Best Interests of the Child in Intercountry Adoption*. Innocenti Insight. Florencia, Italia: UNICEF Office of Research, págs. 38 – 39.

PRÁCTICA

Los Países Bajos contemplan reformas valientes de sus prácticas de adopción internacional

El SSI/CIR acoge con beneplácito el informe consultivo independiente¹ presentado a finales de 2016 al gobierno neerlandés para abordar, entre otros, una mejor protección de los intereses de todos los actores, en particular de los niños, pero también de sus propios ciudadanos – incluyendo la prevención de prácticas poco éticas de adopción.

El Consejo para la Administración de la Justicia Penal y la Protección Juvenil encargó, en 2016, a Andersson Elffers Felix plantear varios supuestos en relación con el futuro de la adopción internacional. La “reflexión sobre la adopción internacional” se presentó en noviembre de 2016 al Secretario de Estado para la Seguridad y la Justicia de los Países Bajos, con una respuesta esperada para este inicio de año.

Resultados preliminares

Una de las consideraciones preliminares de este informe fue cómo asegurar que los niños puedan crecer en sus propias familias, de conformidad con el principio de subsidiariedad consagrado en el Convenio de La Haya de 1993. Tras enumerar de forma neutral una serie de ventajas y desventajas de la adopción internacional, el informe indica que “a pesar de los beneficios que brinda al niño (a nivel micro), el Consejo considera que el sistema de adopción no es la solución ideal para proteger al grupo destinatario de niños en su conjunto (nivel macro)”.

Recomendaciones generales

El informe consultivo recomendó enérgicamente al Gobierno a que reorientara su acción en prestar asistencia técnica a los países de origen, para mejorar sus propios sistemas de protección de la infancia, y a que, así, los niños pudieran crecer en sus familias de origen y en su propia cultura. Además, el informe “recomienda poner fin de forma inmediata a la colaboración con países con problemas concretos. Esto se refiere a China (no es posible el monitoreo por parte de la Autoridad Central y los organismos acreditados), los Estados Unidos de América (vulneran el propósito de las disposiciones del Convenio respecto al principio de

subsidiariedad y del consentimiento libremente prestado) y los países de origen que son Estados miembros de la Unión Europea (principio de subsidiariedad)”. Si el gobierno neerlandés aceptara tales recomendaciones, daría lugar a una significativa disminución de la adopción internacional para el país – que podría no ser popular políticamente, pero que podría ser conforme con el interés superior del niño, siempre que los países de origen reciban verdaderamente apoyo para proporcionar opciones nacionales de tipo familiar.



Observaciones del SSI/CIR

El SSI/CIR desea recordar que, en principio, actuar sobre tales recomendaciones no sería la primera vez para los Estados de recepción – incluyendo a los Países Bajos. Por ejemplo, varios Estados prestan colaboración técnica proporcionando apoyo a la labor de la HCCH, del SSI y de UNICEF para seguir realizando reformas en los países de origen, más recientemente en Benín, Camboya y Guinea. Asimismo, los Estados de recepción han impuesto moratorias en aquellos países en los que consideran que no pueden cumplirse adecuadamente las normas internacionales, como en Etiopía, República Democrática del Congo, Guatemala, Haití, Vietnam, etc.

Sin embargo, con estas moratorias, se plantea una cuestión importante: ¿adoptarán todos los Estados de recepción una postura común con respecto al mismo país de origen? En caso negativo, al SSI/CIR le preocupan los mensajes contradictorios lanzados al país de origen – o bien tiene un sistema que funciona de acuerdo con el Convenio de La Haya de 1993, que es la razón por la que la adopción internacional continúa, o bien no lo tiene. Cuando la respuesta es afirmativa, como en el caso de Vietnam, tenemos una gran

oportunidad de reformas sin presiones para continuar en un sistema caracterizado por grandes desafíos.

Así, felicitamos a los Países Bajos por la valentía de fomentar una reflexión sobre la adopción internacional en el país, y, a la vez, alentamos no sólo al gobierno neerlandés, sino a todos los Estados de recepción, a adoptar un enfoque común en relación a la adopción internacional de conformidad con las normas internacionales, en el interés superior de cada niño en particular.

Referencia:

¹ Consejo para la Administración de la Justicia Penal y la Protección Juvenil (2016). *Bezinning op Interlandelijke Adoptie*; disponible en: https://www.rsj.nl/binaries/Bezinning_interlandelijke_adoptie_tcm26-174311.pdf. Un resumen en inglés está disponible bajo petición al SSI/CIR.

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños en lo relativo a las adopciones ilegales

Este artículo analiza el informe en materia de adopciones ilegales de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹. Su meta es poner de relieve la amplia variedad de actos ilegales y prácticas ilícitas que se han cometido – y se siguen cometiendo – en el contexto de los procesos de adopción nacional e internacional. Este informe se presentará por primera vez el 8 de marzo de este año durante una mesa redonda a la cual asistirá el SSI/CIR.

Asociado a que la venta de niños puede usarse con el propósito de realizar adopciones ilegales, el reciente informe de la Relatora Especial señala varios métodos y formas de adopción ilegal, identifica múltiples factores de oferta y demanda, y también medidas para prevenir y combatir las adopciones ilegales. Además, ofrece varias recomendaciones a los diferentes actores que participan del proceso de adopción. El SSI/CIR recibe con satisfacción este informe, el cual se presentará ante, y será escuchado, por los 192 gobiernos que asistirán al Consejo de Derechos Humanos en marzo del 2017. Por lo tanto, implica el reconocimiento internacional de la existencia de dichas prácticas y de la necesidad de ponerles fin. Tal reconocimiento frente a una asamblea internacional ofrece a las víctimas de la venta de niños otra manera de reparación.

Factores de oferta y demanda

Los factores relacionados al fenómeno de las adopciones ilegales son multidimensionales y guardan relación con los ámbitos político, jurídico, socioeconómico, cultural y ambiental. Aunque la debilidad del sistema de protección a la niñez es un factor principal en la aparición de las

adopciones ilegales en un país, también debe tenerse en cuenta la presión que ejercen los países de recepción sobre los países de origen, debido a la significativa discrepancia entre el número de padres adoptivos potenciales y el número de niños que realmente son adoptables. Además, la falta de transparencia de los flujos financieros conlleva a más fluctuaciones en la cantidad de dinero que los diferentes actores del proceso cobran y pagan.

Recomendaciones de la Relatora Especial

Luego de su análisis, la Relatora Especial indica varias recomendaciones abogadas por la HCCH, el SSI y UNICEF desde hace mucho tiempo: la prohibición de las adopciones privadas e independientes; el establecimiento de un procedimiento único e integral para las adopciones nacionales e internacionales; la cooperación transnacional entre países de origen y de recepción que tienen una responsabilidad común en diversas áreas (la prevención de y la respuesta ante prácticas ilícitas sistémicas; los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías). Además, se resalta la importancia de supervisar a las agencias de adopción así como sus cifras, como un factor que permite disminuir el riesgo de irregularidades en



el proceso de adopción. Por último, se da atención especial al papel de la HCCH y a la ratificación o adhesión al Convenio de La Haya de 1993 en la

prevención de, y la lucha contra, las adopciones ilegales.

Este informe reciente pone de relieve la complejidad en torno al fenómeno de las adopciones ilegales, así como las respuestas preventivas y reactivas que los múltiples actores afectados deben dar. El SSI/CIR subraya más específicamente las preocupaciones de la Relatora Especial sobre la conversión de un acuerdo de tutela de tipo kafala en una adopción nacional, junto con algunas adopciones por parte de extranjeros que eluden las garantías prescriptas en el Convenio de La Haya de 1993 (§ 49), dos temas que el SSI/CIR está actualmente profundizando y sobre los cuales brindará más información en los próximos meses. Además, el SSI/CIR tiene el agrado de continuar su colaboración con la Relatora Especial, quien está considerando dedicar su próximo informe al problema de los arreglos internacionales de gestación subrogada.

Referencia:

¹ Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, A/HRC/34/55, 22 de diciembre de 2016; disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/34/55.

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Guía para la atención educativa al alumnado en situaciones de acogimiento familiar, adopción y acogimiento residencial

Son muchos los niños bajo el sistema de protección con grandes dificultades de adaptación, de atención, de autoestima, de rendimiento escolar que necesitan de una atención específica. Esta guía¹ reciente brinda respuestas a estas necesidades y apoyo al personal docente y educativo.

El primer objetivo de esta guía publicada por el Observatorio de la Infancia de Andalucía y elaborada por el Departamento de Psicología Evolutiva y de Educación, es sensibilizar a la comunidad educativa acerca de la realidad de los niños presentes en el sistema de protección ayudando a entender sus necesidades y capacidades. El segundo consiste en contribuir a su mejor integración y a facilitar el trabajo educativo que se hace con ellos.

Perfiles y necesidades de los niños

A través de casos reales de niños con distintas historias pero con rasgos comunes, la guía va profundizando en su capacidad de adaptación y de recuperación física y emocional – esta última siendo más lenta – y su deseo de salir adelante, con ganas de hacer amigos, jugar y distraerse.

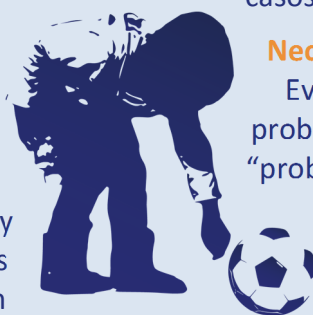
Les gusta ir al colegio o al instituto aunque muchas veces estos lugares se convierten en un

sitio de tensión y frustración en lo que se refiere a competencias académicas. No se puede generalizar, dependerá de cada niño, del grado de adversidad vivida, de la edad en que entró en el sistema de protección, de su capacidad de resiliencia...

Dificultades de atención, falta de control de impulsos y, a veces, alguna limitación cognitiva son los problemas más comunes, junto con las dificultades a nivel emocional fruto en muchos casos de los problemas de apego.

Necesaria respuesta desde el ámbito educativo

Evitar las etiquetas negativas “niños con problemas”, “con hiperactividad”, “problemáticos”, “de institución”... considerando a cada niño en su singularidad, con sus potenciales y sus dificultades. La principal tarea del educador es preparar una acogida adecuada, ser activo contra la estigmatización del niño así como hacer gestos de



acercamiento, alabando los pequeños progresos y prestando una atención positiva.

La imprescindible orientación

Antes de incorporarse el niño al centro escolar, se deberá valorar si es necesario o no, una evaluación psicológica. Se deberá prever que recursos están disponibles en el centro para responder a las necesidades del niño, aportando pautas, herramientas e información a la familia o tutor, con el fin de trabajar de forma coordinada en el plan diseñado para el niño.

Desde el SSI/CIR, se considera esta Guía una herramienta muy útil y de gran valor formativo para los centros educativos, docentes, educadores y profesionales que están en contacto con niños que se encuentran o han pasado por el sistema de protección. Comprender la fragilidad en la que se encuentran algunos de estos niños a la hora de afrontar la escolarización y los aprendizajes, son claves para conseguir una integración escolar y académica exitosa.

Referencia:

¹ Palacios, J, Jiménez, JM, Espert, M y Fuchs, N (Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Universidad de Sevilla) (2014). *Entiéndeme, enséñame – Guía para la atención educativa al alumnado en situaciones de acogimiento familiar, adopción y acogimiento residencial*. Coordinación de la publicación: Observatorio de la Infancia en Andalucía; disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/entiendeme_ensename_0.pdf.

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

Análisis de la naturaleza y el alcance de la institucionalización de niños en República Cooperativa de Guyana

En mayo de 2016, se publicó el informe The nature and extent of institutionalization of children in Guyana¹, para responder a la falta de datos empíricos en el país. Estos últimos son especialmente útiles para el desarrollo de políticas públicas adecuadas y la asignación de recursos, y para los responsables políticos, así como para los proveedores de servicios con el fin de facilitar su proceso de toma de decisiones.

ChildLink, una ONG que trabaja para proteger a los niños de Guyana de la violencia y el abuso, y sus contrapartes locales, con el apoyo de Family for Every Child y la Unión Europea, realizaron este estudio que analiza el acogimiento institucional en Guyana. El estudio proporciona una evaluación del acogimiento en instituciones desde la perspectiva de los niños afectados, sus padres y cuidadores, así como de las agencias gubernamentales y de la sociedad civil.

Factores que llevan a los niños a ser acogidos en las instituciones

En el momento del estudio, aproximadamente 829 niños estaban acogidos en los 23 centros de acogimiento residencial de todo el país. Los niños

Familia o centro residencial y escuela: Comunicación entre padres o tutor y el centro educativo

Debe ser transmitida toda la información relevante del niño y debe establecerse una comunicación abierta entre ellos. Es importante brindar apoyo y respeto a los padres adoptivos, acogedores o tutores residenciales ante las dificultades que puedan surgir en la crianza y educación, compartir estrategias educativas así como ajustar las expectativas de los resultados académicos y ser realista antes las capacidades de logros que tenga el niño.

pasaban entre dos semanas y 15 años en acogimiento, con una media de cuatro años – un tiempo muy largo para un niño. En la actualidad, el país carece de un sistema efectivo para determinar el acogimiento de un niño. Como tales, los niños pueden ser acogidos sin tener en cuenta su edad, sexo, necesidades psicosociales o proximidad geográfica con sus familias.

El estudio mostró como factor fundamental que contribuye a que los niños permanezcan bajo acogimiento durante largos períodos un sistema judicial lento, tiempo durante el cual los abusadores acusados no están siendo necesariamente perseguidos. También se citó como factor que conduce a la institucionalización

de un gran número de niños la pobreza extrema generalizada.

Según el estudio, hay muchas otras razones para el acogimiento de niños en acogimiento residencial: el abuso infantil, la violencia familiar, el debilitamiento de los sistemas familiares, los desastres naturales, la discapacidad del niño o de un padre; y la indisciplina del niño.

Mejora de la información proporcionada a los niños y a los acogedores

El estudio destaca la necesidad de mejorar el intercambio de información a los niños institucionalizados en relación a sus derechos y la razón de su acogimiento, y para asegurar que se cumpla con su interés superior. Además, no se informa a los acogedores de las razones para que un niño sea acogido, lo cual hace que las respuestas adecuadas basadas en las necesidades del niño sean difíciles.

Mejora de la calidad del acogimiento y la promoción de la participación del niño

Oficialmente, el sistema de acogimiento residencial en Guyana cumple con los estándares mínimos de actuación del Gobierno. La percepción general en todo el país es que los niños afectados se benefician del acceso a la educación y alimentación de calidad, a lo que de lo contrario no tendrían acceso. Sin embargo, de acuerdo con los testimonios de niños, se da preferencia a las instituciones gestionadas de forma privada respecto de las instituciones gestionadas públicamente. Por lo tanto, en estas instituciones gestionadas públicamente, se requiere mayor atención para mejorar la higiene y la seguridad, y para asegurar que se cumplan las necesidades psicosociales de los niños mediante actividades recreativas y deportivas, y el desarrollo de un entorno de vida más feliz y armonioso.

Muchos niños que participaron en el estudio expresaron añorar sus familias y hogares a pesar de las dificultades existentes en sus entornos familiares. Un gran número de padres creen que lo que ha dificultado su posibilidad de ver a sus hijos ha sido una política de visitas adoptada por las instituciones gestionadas públicamente a menudo restrictiva y burocrática. A su vez, esto tiene consecuencias sobre los niños afectados,

pues se sienten abandonados por las personas a quienes desean ver, sobre todo porque muchos permanecen en acogimiento durante muchos años.

Falta de procesos integrales de reintegración y apoyo en la salida del acogimiento

Si bien existen algunos procedimientos para apoyar la reintegración de los niños en sus familias y comunidades, siguen existiendo varias deficiencias en la prestación de servicios en un proceso integral de reintegración guiado por medios políticos y de aplicación. A través del asesoramiento a los niños y a sus padre(s) y de las visitas familiares, se proporciona apoyo para ayudar a la transición de los niños en la salida del acogimiento institucional. Además, también se necesita hacer un seguimiento reforzado y un apoyo continuo a las familias una vez que el niño sale de la institución. Además, aún falta un enfoque estructurado para proporcionar habilidades para la vida y formaciones vocacionales a los niños que están “saliendo” del sistema para evitar su vulnerabilidad social y económica.

Logros y retos pendientes

Aunque el sistema de acogimiento residencial satisface las necesidades básicas de los niños en Guyana, aún existen desafíos sistémicos. Por ello, se necesitan esfuerzos concertados y coordinados entre todos los actores involucrados, incluyendo a los legisladores y organismos gubernamentales pertinentes. El programa de capacitación de los funcionarios públicos debería centrarse en la recopilación de datos desagregados – actualmente inexistentes – con el fin de ayudar a una efectiva formulación de políticas y programas de planificación.

A pesar de que en los últimos 10 años, las ratios de acogedores–niños han mejorado significativamente de 1:25 a 1:6, todavía existe una necesidad urgente de supervisores más capacitados y cualificados con el fin de proporcionar apoyo psicosocial a los niños y sus familias, así como la capacitación en aptitudes para la vida para los adultos jóvenes que salen del sistema de protección de la infancia.

El sistema de acogimiento residencial de Guyana puede reducir el tiempo que los niños pasan en acogimiento y mejorar la calidad del acogimiento proporcionado a los niños si se resuelven algunos de los desafíos fundamentales y los obstáculos identificados en este estudio.

Referencia:

¹ Para mayor información, sírvase contactar a ChildLink: admin@childlinkgy.org; <http://childlinkgy.org>.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

- **Francia:** **a)** *Diriger et accompagner un équipe de multi-accueil*, Pikler Lóczy, París, 20 y 21 de abril y 17 y 18 de mayo de 2017; **b)** *Connaître et comprendre le développement psychologique du jeune enfant*, Pikler Lóczy, París, 26 y 27 de abril, 6 y 7 de junio y 26 y 27 de junio de 2017. Par mayor información, véase: http://pikler.fr/Formation/Formation_en_inter/Agenda.
- **Mundo:** **a)** *Child rights-based approaches (Advanced Course)*, Human Rights Education Associates (HREA), 26 de abril – 11 de julio de 2017, fecha anticipada de registro: 1 de marzo de 2017; **b)** *Child Rights Governance*, HREA, educación a distancia, 31 de mayo – 11 de julio 2017, fecha anticipada de registro: 1 de marzo de 2017. Par mayor información, véase: <http://www.hrea.org/learn/elearning/child-rights-programming/>.
- **Suiza:** **a)** *Regard pédiatrique avant et après l'arrivée de l'enfant*, Dra. Martine Bideau, Pediatra, Espace A, Ginebra, 15 de abril de 2017. Par mayor información, véase: <http://www.espace-a.org/>; **b)** *Les droits de l'enfant en situations de migration en Suisse: protection, prestations, participation*, Universidad de Ginebra, IDE, Berna, 4 y 5 de mayo de 2017. Par mayor información, véase: <https://www.unige.ch/cide/fr/actualites/colloque-international-droits-enfant-en-situations-de-migration-en-suisse/>.

COORDINACIÓN EDITORIAL: Cécile Jeannin

COMITÉ EDITORIAL: Christina Baglietto, Cécile Jeannin

COMITÉ DE REDACCIÓN: Christina Baglietto, Laurence Bordier, Vito Bumbaca, Mia Dambach, Cécile Jeannin, Gema Sanchez Aragon, Jeannette Wöllenstein y Juliette Zittoun. Agradecemos, en particular, las contribuciones de Alphonsine T. Sawadogo, Administradora de Asuntos Sociales y Consultora en materia de adopción internacional en Burkina Faso; y Omattie Madray, Directora Ejecutiva de Childlink, miembro interino del SSI en República Cooperativa de Guyana.

DISTRIBUCION: Liliana Almenarez



El SSI/CIR quisiera agradecer a los gobiernos (incluyendo algunos gobiernos de Estados federales) de los siguientes países por su apoyo financiero en la preparación y distribución de este Boletín Mensual:

Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia, Suiza.



INTERNATIONAL SOCIAL SERVICE
SERVICE SOCIAL INTERNATIONAL
SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL

irc-cir@iss-ssi.org
www.iss-ssi.org

SSI
32 Quai du Seujet
1201 Ginebra / Suiza